PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Para la Contratación de MATERIALES, EQUIPOS Y/O REPUESTOS (PCG-M)

Este documento es de propiedad de Ecogas. Queda prohibido su uso, reproducción, transmisión y/o difusión en ámbitos y/o con propósitos ajenos a los procedimientos de celebración y ejecución de contratos por ante Ecogas, sin autorización previa, expresa y por escrito. Ecogas y su logo son marcas registradas y protegidas por la Ley N°11.723 de propiedad intelectual.

Acepto estos términos y firmo en conformidad _____ DNI _____

ÍNDICE

A.1 DISPOSICIONES GENERALES
A.1.1 Objeto. Interpretación
A.1.2 Definiciones
A.1.3 Ley aplicable
A.1.4 Interpretación General del Pliego
A.1.5 Idioma
A.1.6 Presentación de Ofertas

A.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES
A.2.1 Obligaciones Recíprocas
A.2.2 Derechos de la Contratante
A.2.2.1 Derechos de Adjudicación
A.2.2.2 Derecho de Inspección y a Pruebas
A.2.2.3 Derecho a Cambios
A.2.3 Obligaciones de la Parte Contratista
A.2.3.1 Mantenimiento de la Oferta
A.2.3.2 Responsabilidad por las Entregas

A.3 PRECIO
A.3.1 IVA e Impuestos
A.3.2 Mejora de Precio

A.4 FACTURACIÓN Y PAGO
A.4.1 Datos a consignar en las FacturasA.4.2 Datos a consignar en los Remitos
A.4.2 Lugar de Presentación de Facturas
A.4.3 Forma y Plazo de Pago
A.4.4 Anticipos de Pagos
A.4.5 Suspensión de Pagos

A.5 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD
A.5.1 Bienes Defectuosos
A.5.2 Embalajes y Envases
A.5.3 Identificación y marcas

A.6 INCUMPLIMIENTO
A.6.1 Entrega Tardía. Falta de Entrega. Punitorios
A.6.2 Interdependencia de Bienes
A.6.3 Bienes que no responden a las Especificaciones

A.7 GARANTÍAS
A.7.1 Garantía General sobre los Bienes
A.7.2 Garantía de Inexistencia de Gravámenes
A.7.3 Marcas Registradas, Patentes, Derechos de Autor y otros derechos de terceras partes.
A.7.4 Garantía de Cumplimiento

A.8 SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

A.9 EVENTOS EXCUSABLES

A.10 RESCISIÓN

A.11 DISPOSICIONES VARIAS
A.11.1 Consultas sobre el Concurso
A.11.2 Publicidad -Confidencialidad
A.11.3 Modificaciones y Enmiendas
A.11.4 Autonomía

A.11.5 Devolución de la información provista por Ecogas
A.11.6 Calificación de la Contratista
A.11.7 Anexos
A.11.8 Conformidad con los términos de este PCG-M

A.12 CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

A.12.1 Cláusula de Responsabilidad Administrativa

A.1 DISPOSICIONES GENERALES

A.1.1 OBJETO. INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Generales (A) para la adquisición de Materiales, Equipos y/o Repuestos (PCG-M) tienen por objeto establecer los lineamientos básicos que rigen las adquisiciones de provisión de Bienes a Ecogas.
En atención a su carácter general, estas Condiciones Generales se complementan con y ***pueden ser modificadas*** por lo dispuesto en los demás documentos de carácter particular, propios de cada Concurso de Precios y vinculantes para las Partes, a saber:

- (B) PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP-M)
- (C) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET-M)
- (D) PLANILLA DE COTIZACIÓN (PC-M)
- ANEXOS
- ORDEN DE COMPRA que resulte del Concurso de Precios

Todos estos documentos serán considerados como recíprocamente explicativos. La complementación y modificación se realizará de forma expresa. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá un orden de prelación inverso al orden del listado precedente, es decir, lo particular sobre lo general.

A.1.2 DEFINICIONES

Los términos utilizados en mayúsculas, en estas Condiciones Generales, tendrán el significado que se asigna a continuación:

"Bien/es": significa un todo, o una parte del todo, que responda a los siguientes conceptos: (a) Los Materiales, Equipos y/o Repuestos que respondan a las Especificaciones, descriptos en el PCP-M, PET-M y/o los ANEXOS a ser provistos por el Proveedor de conformidad con la Orden de Compra, (b) todo el material, provisiones, embalaje, dibujos, data, manuales, documentación requerida, (c) todos los diseños ejecutados como parte de o en consecuencia de la Orden de Compra y (d) todos los Bienes asociados con la provisión, incluyendo envío y pruebas.

"Concurso": significa la solicitud de ofertas, o cualquier Concurso de Precios privado o público nacional convocado por Ecogas. Genéricamente, refiere al conjunto de Condiciones Generales reflejadas en la Orden de Compra y que derivan de las disposiciones contenidas en los PCGM, y en el PCP-M, PET-M y/o los ANEXOS, y de corresponder, en el marco de la Ley 27.437, Compre Trabajo Argentino y de las restantes normas que la complementen, modifiquen o reglamenten.

"Contratista": significa el Oferente al que se le ha adjudicado la contratación, persona identificada como tal en la Orden de Compra. Se utiliza alternativamente como sinónimo de Proveedor.

"Disposiciones Aplicables": significa las disposiciones contenidas en este PCG-M, y en el PCP-M, PET-M y/o los ANEXOS, incluyendo las modificaciones que vayan introduciéndose de tiempo en tiempo y de conformidad con lo dispuesto en estas Condiciones Generales.

"Ecogas": significa Distribuidora de Gas del Centro S.A. o Distribuidora de Gas Cuyana S.A., titulares de las licencias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja (Dec. PEN 2454/92) y en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis (Dec. PEN 2453/92), respectivamente, complementarios de la Ley Nacional 24.076 y su Decreto Reglamentario 1738/92.

"Especificaciones": significa las especificaciones, requerimientos y estándares de calidad de los Bienes según lo descrito en el PCP-M, PET-M y/o los ANEXOS. Aquellas Especificaciones de cualquier Bien requeridas en las Disposiciones Aplicables pero no mencionadas en los dibujos o planos adjuntos, se tendrán por mencionadas o incluidas en dichos dibujos o planos.

"Evento Excusable": bajo la Ley Argentina *"significa un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entendiéndose por estos últimos lo dispuesto en los artículos 513 y 514 del Código Civil".*

"**Fecha de Entrega**"**:** significa la fecha en la cual Ecogas recibe de la Contratista el Bien previsto en la Orden de Compra.

"**Fecha de Recepción**"**:** significa la fecha en la cual Ecogas recibe la constancia de aceptación de la Orden de Compra por la Contratista.

"Garantía": significa la/s garantía/s a satisfacción de Ecogas, sean estas de carácter general, o de cumplimiento o de indemnidad, con el alcance que se establece en este PCG-M, y en el PCP-M, PET-M y/o los ANEXOS.

"Legislación Aplicable": significa todas las Leyes, Decretos y Resoluciones nacionales, provinciales y/o municipales, ordenanzas y disposiciones, y las Resoluciones u órdenes regulatorias, vigentes durante todo el proceso de provisión del Bien y las que en su complementación, modificación o reemplazo se dicten.

"Lugar de Entrega": significa el lugar indicado en la Orden de Compra o en las comunicaciones posteriores para la entrega de los Bienes a Ecogas a entera satisfacción de ésta.

"**Oferente**"**:** significa la persona física o jurídica que, ajustándose al Concurso, presenta una Oferta a Ecogas

"Oferta": significa la propuesta irrevocable presentada por un Oferente a Ecogas correspondiente a un Concurso.

"**Orden de Compra**"**:** significa el vínculo jurídico entre Ecogas y el Proveedor, que resulte del proceso de Concurso de Precios. La Orden de Compra constituye el acuerdo absoluto entre Ecogas y el Proveedor.

"**Parte**"**:** significa indistintamente Ecogas o la contratista.

"**Partes**"**:** significa Ecogas y la Contratista.

"Representante de Ecogas": la/s persona/s designadas por Ecogas para coordinar, supervisar, inspeccionar y/o aprobar las prestaciones de la Contratista en relación a la Orden de Compra. Dependiendo de la etapa de que se trate, la responsabilidad será de una de las siguientes áreas: Abastecimiento, Gestión de Proveedores, Pagos y Servicios (GPPyS) o Gerencia Requirente (GR), lo cual se indicará en este PCG-M, y en el PCP-M, PET-M y/o los ANEXOS.

A.1.3 LEY APLICABLE

El Concurso de Precios y la Orden de Compra resultante se regirán por el orden jurídico de la República Argentina.

A.1.4 INTERPRETACIÓN GENERAL DEL PLIEGO

Este Pliego debe ser interpretado en forma armónica y sistemática. Los títulos utilizados en este Pliego sirven solo para su referencia y no afectarán la interpretación de su texto. El orden de los capítulos y cláusulas del pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo cuando expresamente se indique de otro modo.

A.1.5 IDIOMA

Salvo disposición en contrario, el idioma de los documentos, instrumentos, papeles comerciales, manuales, documentación técnica, especificaciones, etc. será el Castellano.

A.1.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Oferente presentará su propuesta irrevocable correspondiente a un Concurso de Precios en el domicilio, en la fecha y con las formalidades previstas en el PCP-M.

A.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A.2.1 OBLIGACIONES RECÍPROCAS

La Contratista se obliga a vender y entregar a Ecogas y Ecogas acuerda recibir y pagar al Contratista el Bien de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra, en concordancia con el PCG-M, PCP-M, PET-M y/o los ANEXOS, según sea de aplicación.

A.2.2 DERECHOS DE LA CONTRATANTE

A.2.2.1 Derechos de Adjudicación

En el marco de un Concurso, Ecogas se reserva el derecho de efectuar una adjudicación total o parcial de los Bienes, desestimar ofertas, solicitar y considerar cotizaciones alternativas, declarar el Concurso total o parcialmente desierto, y ejercer toda otra prerrogativa que sea procedente en función de las atribuciones y potestades que le asisten.

A.2.2.2 Derecho de Inspección y a Pruebas

Ecogas se reserva el derecho a inspeccionar el Bien, ya sea in situ durante el proceso de fabricación, antes de la Fecha de Entrega o antes de la recepción definitiva. El Proveedor no podrá negarse infundadamente a la/s inspección/es solicitada/s. Notificada la voluntad de inspección o prueba por parte de Ecogas, los Bienes respecto de los cuales se requiere inspección, prueba y/o aprobación no serán cubiertos, empacados, desplazados, retirados o desconectados del lugar en donde la inspección o prueba deba llevarse a cabo; hasta su realización y aprobación.

A.2.2.3 Derecho a Cambios

Ecogas podrá, mediante requerimiento escrito, solicitar cambios a las obligaciones de la Contratista bajo la Orden de Compra. El Proveedor no podrá negarse infundadamente a ejecutar los cambios requeridos. En caso que el/los cambios ocasionara/n un aumento o disminución en los costos o en el tiempo requerido para que el Proveedor pueda cumplir con sus obligaciones, podrá solicitar un ajuste razonable y debidamente acreditado en el precio del Bien o en el Cronograma de la provisión del mismo dentro del plazo de caducidad de 10 (diez) días de la fecha de emisión del pedido de cambio por Ecogas.

A.2.3 OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA

A.2.3.1 Mantenimiento de la Oferta

El Oferente se obliga a mantener su Oferta por el término mínimo de 30 (treinta) días a contar desde la fecha fijada para la apertura de los sobres. Ese término se considerará

automáticamente prorrogado por plazos iguales mientras no se efectúe adjudicación, salvo que el Oferente manifieste de modo fehaciente, dentro de los 3 (tres) días de producido el vencimiento, su voluntad de dejar sin efecto la Oferta.

A.2.3.2 Responsabilidad por las Entregas

El Proveedor es responsable por las entregas establecidas en la Orden de Compra. Excepto disposición en contrario i) la entrega será sobre camión en el Lugar de Entrega indicado en el Concurso; ii) no están permitidas las entregas parciales; iii) el costo del flete y seguro estarán a cargo del Proveedor; iv) el Proveedor entregará a Ecogas el juego completo de Documentación Técnica requerido en el Concurso (Ingeniería, Planos Certificados, Certificados de inspección y ensayo de los Bienes, etc.).
Ecogas podrá retener el pago hasta que el Proveedor cumpla con la entrega en la forma requerida en la Orden de Compra.

A.3 PRECIO

Salvo que se dispusiere de otra forma, el precio total, fijo y cierto del Bien será una suma de dinero expresada en la moneda de curso legal de la República Argentina y no estará sujeto a ajustes.

A.3.1 IVA E IMPUESTOS

Salvo que se dispusiere de otra forma, el precio no incluirá IVA ni otros impuestos equivalentes al IVA. La Contratista deberá estar registrado ante las autoridades impositivas competentes de la República Argentina como lo requiere la Legislación Aplicable.
Los precios de la Oferta incluirán todos los gastos e impuestos a cargo de la Contratista, incluyendo, a sólo título enunciativo, Impuesto a las Ganancias, Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuestos Internos y cualquier otro gravamen que fuere aplicable. Ecogas (GPPyS) tendrá derecho a verificar el cumplimiento de las obligaciones impositivas por parte de la Contratista. La Contratista pondrá a disposición de Ecogas la información cuando le sea requerida, reservándose Ecogas el derecho a solicitar una auditoria si fuese necesario verificar la exactitud o integridad de la información proporcionada por la Contratista.

A.3.2 MEJORA DE PRECIO

Ecogas podrá solicitar a los Oferentes una mejora de su oferta.

A.4 FACTURACIÓN Y PAGO

A.4.1 DATOS A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS

Las facturas que el Proveedor emita deberán consignar:

- Número de Orden de Compra.
- Número de Proveedor.
- Número de Entrada de Mercadería, (dato a solicitar a Ecogas (GR) que indica que la recepción del Bien se realizará en: a) Almacén, ó b) en otro sector de Ecogas, según lo estipulado en la Orden de Compra.
- Número de Remito.

Las facturas deberán ser presentadas dentro de los 5 (cinco) días corridos de emitidas.

A.4.2 DATOS A CONSIGNAR EN LOS REMITOS

El/los remito/s que se entreguen con los Bienes deberán consignar:

- Número de Orden de Compra.
- Número de Proveedor.

- Descripción del Bien (cantidad, Especificaciones, Número de Serie).

A.4.3 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Cumplidos los requisitos formales, las facturas deberán ser presentadas (en días hábiles) en las Mesas de Entrada de las diversas Sedes de Ecogas.
En este sentido, y en función a las particularidades de cada una de ellas, favor de validar en forma previa, los horarios de recepción de los documentos a presentar.

A.4.4 FORMA Y PLAZO DE PAGO

Salvo que se dispusiere de otra forma, el pago del Precio y de cualquier otra suma debida por Ecogas al Contratista se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de la recepción de la factura. Cuando en las Ofertas se incluyeran plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo este principio general. Los pagos serán realizados únicamente contra entrega del recibo emitido en legal forma o documentos equivalentes previstos en los regímenes vigentes y estarán sujetos a las retenciones impositivas que exija la Legislación Aplicable.
Los pagos se realizarán mediante la modalidad de transferencia bancaria.
La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

A.4.5 ANTICIPOS DE PAGOS

Si las Partes hubieran acordado que se efectuaren anticipos de pagos, el Proveedor otorgará una Garantía de caución emitida a favor de Ecogas en idénticos términos a los previstos en el Art. A.7.4, por un monto igual al monto del anticipo, incluyendo la correspondiente alícuota del IVA y en la misma moneda de la Orden de Compra. El/los anticipo/s se entenderán a cuenta de pagos futuros.

A.4.6 SUSPENSIÓN DE PAGOS

Si el Proveedor incumple de alguna forma con sus obligaciones, o con la Fecha de Entrega, o si el Bien no satisficiera las Especificaciones, Ecogas tendrá derecho a suspender cualquier pago pendiente al Proveedor hasta que el Proveedor haya cumplido con sus obligaciones, ello sin perjuicio del derecho de Ecogas de reclamar por las vías correspondientes y/o de aplicar las penalidades que correspondieren según lo previsto en el PCG-M, PCP-M, PET-M y/o los ANEXOS.

En relación a la totalidad de los aspectos mencionados en el apartado A.4 FACTURACIÓN Y PAGO, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Manual de Proveedores (el cual se encuentra publicado en nuestro sitio web) incluyendo las modificaciones que vayan introduciéndose de tiempo en tiempo y de conformidad con lo dispuesto con la Normativa y Procedimientos vigentes.

A.5 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Todos los Bienes entregados por el Proveedor deberán cumplir con las Especificaciones. A menos que se estipulare expresamente diferente en el PCG-M, PET-M, y/o los ANEXOS, (a) los Bienes y todas sus partes deben ser nuevos y sin uso; (b) las garantías otorgadas por el Proveedor respecto de los Bienes serán sobre Bienes nuevos y sin uso.

A.5.1 BIENES DEFECTUOSOS

Si como consecuencia de la ejecución de inspecciones o pruebas de los Bienes, o de su utilización, se determinare que existe algún defecto o que los Bienes no alcanzan a satisfacer las Especificaciones, Ecogas podrá rechazar tales Bienes, debiendo notificar el rechazo por escrito al Proveedor. En su caso, el Proveedor deberá, a su propio costo,

corregir tal defecto o proveer Bienes en reemplazo, y acordar con Ecogas nuevas pruebas que se ejecutarán sobre estos últimos. Sin perjuicio de otros remedios establecidos en la Orden de Compra, el Proveedor reembolsará a Ecogas los costos incurridos en inspecciones y pruebas por éste motivo, incluso los gastos y viáticos incurridos por el representante de Ecogas.

A.5.2 EMBALAJES Y ENVASES

El embalaje de los Bienes será realizado de conformidad con la Orden de Compra; si allí nada se ha dispuesto, se realizará de acuerdo con las reglas del comercio para el tipo de Bienes adquiridos, asegurándose que los medios de transporte utilizados sean apropiados.
Ecogas solo recibirá los Bienes si el embalaje se encuentra en perfecto estado.
Salvo acuerdo en contrario de las Partes, los elementos de embalaje y contenedores en los que el Proveedor hubiera entregado los Bienes serán considerados no retornables.

A.5.3 IDENTIFICACIÓN Y MARCAS

Todos los cajones y esqueletos deberán ser marcados en caracteres claramente legibles (letras y números de 5 – cinco – centímetros de alto) en dos de sus lados con tinta indeleble.
Las siguientes marcas deberán incluirse en todos los bultos, etiquetas, etc.:

Proveedor Nº:
Orden de Compra Nº:
Ítem Nº:
Código Ecogas:
Descripción Ecogas:
Bulto Nº:
De:
Peso Bruto:

La numeración será continua en los sucesivos envíos posteriores de una misma Orden de Compra.
En los casos necesarios, en los laterales del bulto se indicará:

MANÉJESE CON CUIDADO FRÁGIL
INSTRUMENTO DELICADO
ESTE LADO ARRIBA (con una flecha indicadora)
VIDRIO
ALMACENAR BAJO TECHO
Etc.

Si fuera necesario desarmar algún Bien para facilitar su transporte, todas las partes estarán cuidadosamente marcadas, a fin de evitar errores durante su posterior montaje.
Los cajones de repuestos llevarán las marcas antes indicadas y la palabra "REPUESTOS".
Los cajones o bultos pesados, difíciles de manejar, tendrán claramente indicados los puntos de izaje.

A.6 INCUMPLIMIENTO

A.6.1 ENTREGA TARDÍA. FALTA DE ENTREGA. PUNITORIOS

La mora en la Entrega del Bien - sin que el Proveedor tenga derecho a una extensión de los plazos - lo hará pasible del pago de un monto punitorio – no compensatorio - equivalente al uno por ciento (1%) del precio del Bien, por cada día de demora contado a partir del día siguiente a la Fecha de Entrega prevista en la Orden de Compra y hasta la Fecha de Entrega efectiva.
En caso de que Ecogas decidiera, a su exclusiva opción, aguardar a que el Proveedor de

cumplimento de sus obligaciones de Entrega de los Bienes bajo la Orden de Compra, el monto máximo de la penalidad no superará el 10 % (diez por ciento) del monto de la Orden de Compra.
Notificada la penalidad, la Contratista remitirá una Nota de Crédito por el importe correspondiente a nombre de Ecogas, la cual será deducida de cualquier pago que estuviere en curso. Asimismo, se podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento, en caso de corresponder.

A.6.2 INTERDEPENDENCIA DE BIENES

Cuando por razones de "interdependencia" entre los Bienes, los Bienes recibidos en tiempo y forma no pudieran ser utilizados, sea porque el Proveedor hubiera incumplido su obligación de entregar algunos de los Bienes comprometidos o porque una parte de esos Bienes no respondieran a las Especificaciones, serán de aplicación los punitorios y reducciones previstos en el Art. A.6.1 arriba sobre el precio total de la Orden de Compra. Esta disposición también rige cuando la "interdependencia" exista entre Bienes a ser enviados en cargamentos separados.

A.6.3 BIENES QUE NO RESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES

Salvo discrepancias menores, cuando los Bienes no se ajusten a la Orden de Compra, el Proveedor deberá, a opción de Ecogas e inmediatamente después de requerido por Ecogas:

(a) Reemplazar aquellos Bienes que no responden a las Especificaciones de Bienes adecuados, sin cargo adicional para Ecogas.
(b) Reparar los Bienes, sin cargo adicional para Ecogas.
(c) Aceptar una reducción del precio y en su caso reembolsar a Ecogas la diferencia con el precio pagado.

Cuando Ecogas decida retener los Bienes que no respondieran a las Especificaciones, tendrá derecho a percibir una suma igual a la diferencia entre el valor de los Bienes que deberían haber sido entregados de conformidad con la Orden de Compra y su valor conforme fueron entregados.

A.7 GARANTÍAS

A.7.1 GARANTÍA GENERAL SOBRE LOS BIENES

La Contratista garantiza que los Bienes provistos bajo la Orden de Compra (i) satisfarán las Especificaciones y (ii) cumplirán con los requerimientos dispuestos en la Orden de Compra y (iii) estarán libres de defectos sea de materiales o mano de obra.
Asimismo, la Contratista mantendrá indemne, indemnizará, liberará de responsabilidad y defenderá a Ecogas y a sus afiliadas, representantes de cada una de éstas, así como a sus sucesores y cesionarios, contra cualquier y todo reclamo y/o responsabilidad que surja de cualquier infracción y/o incumplimiento a la Legislación Aplicable por la Contratista o por quienes ésta responde, derivada de la adquisición y entrega del Bien. A todo evento, la Contratista acepta y reconoce que cualquier suma derivada de cualquiera de estos reclamos, constituirán un crédito a favor de Ecogas y podrá ser compensada con los montos que Ecogas tuviera que pagar a la Contratista con motivo del Bien.

A.7.2 GARANTÍA DE INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES

El Proveedor tomará o hará tomar las medidas que fueran necesarias bajo la ley para proteger el buen título y derecho de Ecogas. El Proveedor garantiza que los Bienes entregados de acuerdo con la Orden de Compra están libres de gravámenes o cargas de cualquier tipo. Esta garantía tendrá vigencia por el plazo previsto en la Legislación Aplicable, desde la fecha en que Ecogas toma conocimiento de que un evento grava o de otra forma limita la propiedad de Ecogas sobre los Bienes y hasta tanto el Proveedor hubiera cumplido

en su totalidad las obligaciones emergentes de esta garantía.
En los casos en que el Proveedor incumpliere su obligación de liberar a Ecogas de gravámenes o reclamos de conformidad con lo establecido en la Orden de Compra, Ecogas tendrá derecho a resolver el reclamo o liberar los gravámenes y el Proveedor deberá reembolsar a Ecogas, todos los costos y gastos en que Ecogas hubiera incurrido, incluyendo honorarios de abogados. Las disposiciones aquí contenidas no excluyen el derecho de Ecogas de ejercer cualquier otro derecho emergente de la Orden de Compra o de la legislación vigente.

A.7.3 MARCAS REGISTRADAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS DE TERCERAS PARTES

En el monto del Contrato se consideran incluidos los derechos que eventualmente corresponda pagar por patente, licencias y derechos de autor que afecten a los diseños, software, partes, piezas y elementos que configuran el Suministro.
El Proveedor declara conocer y asume la exclusiva responsabilidad por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 22.362 (Ley de Marcas); Ley 22.426 (Ley de Tecnología); Ley N° 24.481 (Ley de patentes de invención y modelos de utilidad); Ley N° 26.355 (Ley de marcas colectivas); Decreto-ley N° 6.673 (patentes y marcas –modelos o diseño industrial: Normas reglamentarias para el derecho a la propiedad y explotación); Ley N° 11.723 (Propiedad Intelectual); Decreto 41223/1934 (reglamentación Ley 11.723); Ley 19.187 (Música Argentina); Ley N° 20.115 (Argentores); Decreto PEN N° 746/73 (derechos de intérpretes); Decreto PEN N° 1.671/74 (Normas para la utilización pública de reproducciones fonográficas); Decreto PEN N°165/94 – Marco legal de protección para las diferentes expresiones de las obras de software y base de datos, así como sus diversos medios de reproducción; Ley N° 25.446 (fomento del libro y la lectura); Ley N° 25.140 – Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI- sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y el Tratado de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual). Y demás normas complementarias y modificatorias.
En todo lo referido a derechos de autor, licencias, patentes, marcas, propiedad intelectual, propiedad industrial, permisos, etc., el proveedor declara contar con los derechos de utilización, emisión y/o exhibición y/o reproducción y/o fabricación necesarios para la realización de la provisión, y se obliga a mantener indemne a ECOGAS por toda consecuencia, sanción, demanda o reclamo que esta última recibiera como consecuencia del cumplimiento total o parcial de la presente clausula.

A.7.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La constitución de esta Garantía sólo será obligatoria si se indica expresamente en el Concurso o en la Orden de Compra.
De proceder, dentro de los (a) 10 (diez) días corridos desde la Fecha de Recepción o (b) 2 (dos) días hábiles previos a la fecha en la cual Ecogas deba hacer algún anticipo de pago, si así se hubiera acordado, el Proveedor contratará, a su costo y a beneficio de Ecogas, un Seguro de Caución (emitido por alguna de las Compañías aceptadas en el Anexo I del presente Pliego) por un monto igual al 5 % (cinco por ciento) más IVA en la misma moneda en que se hubiera emitido la Orden de Compra, o bien, por el porcentaje indicado en el Concurso (si así se hubiera establecido) del precio total de los Bienes a ser provistos bajo la Orden de Compra, en concepto de Garantía de Cumplimiento.
Dicha Póliza, deberá estar certificada por Escribano Público, en formato físico o digital.
Independientemente de lo expresado más arriba y dependiendo del tipo de contratación que se trate, Ecogas se reserva la posibilidad de solicitar otro tipo de garantías (bancaria, líquidas).
Esta Garantía deberá ser renovada al menos 10 (diez) días hábiles antes de su vencimiento a fin de prorrogar su vigencia y validez hasta que el Proveedor haya satisfecho, en su totalidad, las obligaciones a su cargo bajo la Orden de Compra, incluido todo el período de

sustitución o reparación de los Bienes.
El incumplimiento por parte del Proveedor de renovar la Garantía de Cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la fecha de vencimiento, dará derecho a Ecogas a ejecutar las garantías para obtener del emisor el pago de la totalidad de los montos asegurados por tales garantías y/o para retener las sumas correspondientes hasta el cumplimiento, por parte del Proveedor, de la totalidad de sus obligaciones, incluyendo gastos y honorarios en que Ecogas hubiera incurrido con motivo de tal ejecución. Ecogas reembolsará al Proveedor todas las sumas que hubiera percibido del emisor de la garantía, una vez deducido el monto total adeudado por el Proveedor a Ecogas.

A.8 SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

En materia de Salud, Seguridad y Ambiente, las Contratistas deberán cumplir con las normas, especificaciones y pautas que resulten aplicables según la naturaleza de la prestación, que de un modo no limitativo ni excluyente se enumeran en el PCP-M y/o PET-M.
En particular, velará porque el personal a su cargo que vaya a ingresar a las instalaciones de Ecogas, previamente cumpla con la siguiente documentación y/o requisitos:

- Seguro de Cobertura de ART con Clausula de No Repetición a Favor de las Distribuidoras (para empleados en relación de dependencia).
- Seguro de AP (Accidentes Personales), en caso de ser “Autónomo”, con Clausula de No Repetición a favor de las Distribuidoras.
- Registro de capacitación acorde a los riesgos de la tarea a realizar (no mayor a un año).
- Elementos de Protección Personal acordes a la tarea (EPP) (**en caso de ser necesario**).
- Registro de entrega de EPP.
- Registro de habilitación para conducir / operar el vehículo y / o equipo (**en caso que corresponda para autoelevadores, grúas, etc.**)
- En caso de que se trate de equipos de Izaje (**autoelevadores, grúas, etc.**), deberán contar con la certificación habilitante del equipo y del operador (**en caso que corresponda**).
- Seguro de los vehículos y/o equipos a ingresar.

La Contratista deberá canalizar las consultas sobre temas inherentes a este apartado, a través del Representante o Gestor de Contrato de Ecogas del área destinataria (GR), quien dará traslado a la Gerencia de Salud, Seguridad y Ambiente (GSSA).
El Sistema Normativo de Ecogas, contempla un documento del SGI SSA para orientar a los oferentes con respecto a la documentación a presentar RSSA10.07.04 - Verificación de Documentación de Salud Seguridad y Ambiente.

A.9 EVENTOS EXCUSABLES

Las Partes no serán responsables de los incumplimientos a sus obligaciones bajo la Orden de Compra que fueren originados en Eventos Excusables.
La Parte afectada por un Evento Excusable deberá notificar de inmediato a la otra parte tanto de su ocurrencia así como de su terminación.
Cada Parte se hará cargo de los costos y gastos en que incurra como consecuencia del acaecimiento de un Evento Excusable.
Cualquiera de las Partes podrá rescindir la presente Orden de Compra en forma unilateral, en caso que un Evento Excusable tornase imposible el cumplimiento total o parcial de la Orden de Compra. En tal caso, las Partes no tendrán derecho a reclamarse monto alguno en concepto de indemnización por tal rescisión, sin perjuicio del derecho de las Partes de

percibir los conceptos devengados.

A.10 RESCISIÓN

Si la Contratista incumple sus obligaciones, Ecogas podrá, a su sola opción, rescindir la Orden de Compra (i) en su totalidad o (ii) respecto a los Bienes no entregados y/o a los Bienes que no respondieran a las Disposiciones Aplicables.
Ecogas podrá rescindir la contratación, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Contratista, cuando mediaren algunas de las causales que de un modo enunciativo, no limitativo, se detallan a continuación:

1. Por ceder o transferir la Orden de Compra y/o los derechos o intereses derivados de ésta en violación de lo dispuesto en la Orden de Compra, sin el consentimiento previo y expreso de Ecogas (GR).
2. Por incumplimiento en la forma acordada, parcial o totalmente.
3. Por incumplimiento reiterado de Legislación Aplicable y/o de instrucciones emitidas por Ecogas en virtud de la Orden de Compra, cuando la Contratista no subsanara su incumplimiento en el plazo fijado.
4. Por prolongación de un Evento Excusable.
5. Sin expresión de causa, siempre que Ecogas (Abastecimiento o GR) lo notifique de modo fehaciente con al menos 30 (TREINTA) días de anticipación.

En caso de rescisión de la Orden de Compra, adicionalmente a cualquier otra suma que tuviera que pagar a Ecogas en concepto de indemnización y/o garantía, la Contratista deberá rembolsar inmediatamente a Ecogas el precio pagado por los Bienes no entregados y/o que no respondieran a las Disposiciones Aplicables.
La rescisión, vencimiento o terminación anticipada de la Orden de Compra no liberará al Contratista de cumplir con las disposiciones y obligaciones que, por su naturaleza, sobreviven a tal rescisión, vencimiento o terminación anticipada.

A.11 DISPOSICIONES VARIAS

A.11.1 CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO

Los Oferentes podrán efectuar todas las consultas necesarias para la mejor interpretación de la documentación licitatoria, hasta los 5 (CINCO) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del Concurso. Las mismas se realizarán únicamente al Departamento de Abastecimiento, a través del envío de un correo electrónico a la casilla del Comprador que emitió el respectivo Concurso de Precios o en su defecto a abastecimiento@ecogas.com.ar.
Las respuestas serán dadas a conocer a los demás Oferentes.
Una vez efectuada la apertura, Ecogas podrá solicitar aclaraciones respecto de las Ofertas presentadas, las que serán tenidas en cuenta, siempre que no modifiquen lo establecido en algún punto del Concurso.

A.11.2 PUBLICIDAD - CONFIDENCIALIDAD

Salvo consentimiento previo y por escrito de Ecogas, la Contratista no efectuará ningún tipo de anuncio, declaración y/o publicación relacionada con la Orden de Compra y/o con las obligaciones de las Partes aquí establecidas y/o relacionadas con los Bienes. Asimismo, la Contratista se compromete a no divulgar ninguno de los aspectos de la Orden de Compra ni de los documentos que lo integran y a instruir a su personal en el mismo sentido. Ecogas hace expresa reserva de su derecho a la propiedad intelectual de todo dibujo, diseño, plano, manuales, etc. aún cuando la Contratista haya intervenido en su diseño o elaboración.

A.11.3 MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

La Orden de Compra no será modificada excepto por acuerdo escrito entre las Partes. No

serán válidas ni efectivas las enmiendas efectuadas por la Contratista mediante aceptación de una Oferta, ni por cualquier otro medio utilizado unilateralmente por la Contratista.

A.11.4 AUTONOMÍA

En caso que cualquier disposición contenida en la Orden de Compra fuera anulada o de imposible ejecución en cualquier jurisdicción, el resto de las disposiciones mantendrán su validez y vigencia siempre que el objeto de la Orden de Compra pueda ser satisfecho. En tal caso, las Partes acordarán las enmiendas que fueran necesarias para reemplazar tal disposición por otra cuyo propósito sea análogo a la disposición reemplazada.

A.11.5 DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN PROVISTA POR ECOGAS

Operada la Fecha de Entrega y terminada la Orden de Compra, la Contratista devolverá a Ecogas (GR) todos los diseños, dibujos, manuales, sean en papel y/o en soporte magnético y/u otros documentos –incluyendo sus copias y/o extractos-que hayan sido puestos a disposición por Ecogas con motivo de la Orden de Compra.

A.11.6 CALIFICACIÓN DE LA CONTRATISTA

Ecogas (Abastecimiento y GR) se reserva el derecho de calificar el cumplimiento por parte de laContratista, periódicamente y una vez entregado el Bien.
Las calificaciones serán consideradas como antecedentes para futuros Concursos.
Las calificaciones deficientes y las penalidades aplicadas al Contratista podrán originar su desafectación del Registro de Proveedores de ECOGAS.

A.11.7 ANEXOS

Los Anexos invocados en el Concurso y/o la Orden de Compra, forman parte de ellos como si en ellos estuvieran transcriptos en un todo. Ellos son:

Anexo I Compañías de Seguros y Entidades Bancarias aceptadas por Ecogas

A.11.8 CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTE PCG-M

El consentimiento con los términos de este PCG-M deberá expresarse:

- El Oferente, firmando la fórmula de consentimiento inserta en la carátula del Concurso o en el PCP-M.
- La Contratista, presentando una copia de este PCG-M actualizado firmado en todas sus hojas por responsable autorizado, junto a la demás información a entregar a ECOGAS (GR) previo a la entrega del Bien.

A.12 CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

A.12.1 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Esta cláusula aplica exclusivamente a Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
La “contraparte” declara tener conocimiento de la normativa vigente en materia de responsabilidad administrativa de la persona jurídica y, en especial a lo dispuesto por la Ley 25.188 de Ética en el ejercicio de la Función Pública y la Ley 26.097 mediante la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 31 de octubre de 2003. A tal propósito, la “contraparte” declara haber tomado conocimiento del “Modelo 231”, que incluye el Código Ético, elaborado por Distribuidora de Gas Cuyana S.A., con referencia a la normativa vigente en materia de ilícito administrativo, de la persona jurídica que resulta de un delito cometido por administradores, empleados y/o colaboradores, disponible en la página www.ecogas.com.ar, seleccionando la opción Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
Con referencia a la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato, la “contraparte” declara y garantiza haber impartido y ejecutado disposiciones a sus administradores,

empleados y/o colaboradores idóneos a prevenir la comisión, aun intentada, de los delitos en relación a los cuales se aplican las sanciones previstas en la legislación vigente y se obliga para con Distribuidora de Gas Cuyana S.A. a mantener y ejecutar estas disposiciones eficazmente durante la vigencia del presente contrato.
De acuerdo con estas normativas, la "contraparte" se compromete a abstenerse (y a hacer que sus administradores, empleados y/o colaboradores se abstengan) de: i) Ofrecer, prometer, otorgar, pagar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier pedido de obsequio de un Oficial Público; ii) Autorizar a cualquiera a otorgar o pagar, directa o indirectamente, alguna suma de dinero, utilidad, beneficio, ventaja o valor a favor de un Oficial público. A fines del presente Contrato, por Oficial Público se entiende:

a) quien cubra una carga pública, función legislativa, judicial o administrativa.
b) quien ejerza como oficial público, en nombre, por cuenta o en interés de:

(i) una administración pública, internacional, nacional, provincial o municipal,
(ii) una agencia, un departamento, una oficina u organismo de una administración pública, internacional, nacional, provincial o municipal,
(iii) una empresa de propiedad, controlada o participada por una administración pública,
(iv) una organización pública internacional, y/o (v) un partido político, un miembro de un partido político o un candidato a una carga política,

c) quien esté a cargo de un servicio público.
d) cualquier sujeto, persona física o ente, bajo sugerencia, pedido o disposición o ventaja de alguno de los sujetos o entes mencionados en las letras a) a c) antes indicadas.

Con referencia a la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato, la "contraparte" se obliga ante Distribuidora de Gas Cuyana S.A. durante la vigencia del presente Contrato a atenerse a los principios del Código Ético de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y a respetar los derechos humanos según están definidos en la Normativa de la Sociedad para el cuidado y Promoción de Derechos Humanos, disponibles en internet www.ecogas.com.ar
En particular, la "contraparte" se compromete a abstenerse de:

a) ofrecer provisiones, pagos y otras utilidades a administradores, empleados o colaboradores de Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
b) concluir acuerdos comerciales estipulados por administradores, empleados o colaboradores de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. que puedan lesionar intereses de la Sociedad.
c) realizar actividades comerciales o suscribir acuerdos con terceros con violación de los principios del Código Ético de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. susceptibles de ocasionar perjuicios en la ejecución del presente Contrato.
d) procurar a administradores, empleados o colaboradores de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ventajas no patrimoniales en forma de regalos, entrega de medios de transporte, ofertas de hospitalidad, no contenidas dentro de los límites normales admitidos por los cánones comunes de ética en los negocios.

Las Partes concuerdan que la inobservancia, aun parcial, de las declaraciones, garantías y obligaciones antes indicadas, que puedan ocasionar consecuencias negativas para La Distribuidora de Gas Cuyana S.A., constituirá grave incumplimiento del presente Contrato y dará facultad a Distribuidora de Gas Cuyana S.A., de rescindir unilateralmente, aún cuando esté vigente, o bien anular el Contrato, y comunicarlo mediante carta documento en la que consten y se determinen los hechos o bien los procedimientos judiciales que comprueben la inobservancia mencionada.

En caso de conocimiento de hechos de los cuales pueda deducirse la inobservancia de lo

dispuesto, mientras se esperan comprobaciones legales de aquellos, Distribuidora de Gas Cuyana S.A. tendrá la facultad de suspender la ejecución del Contrato, por medio de carta documento que contenga un resumen de los hechos conocidos. Cuando estas se conozcan a través de medios de información, dicha facultad se permitirá cuando aquellas se constaten en un acto formal de la Autoridad Judicial y/o sean confirmadas por la Autoridad Judicial.

El ejercicio de las facultades indicadas recaerá en perjuicio de la “contraparte”, cargándole todos las mayores gastos y costos derivados o consiguientes y siempre quedando firme a cargo de la “contraparte” la responsabilidad por cualquier evento perjudicial o daño que debiera ocurrir como consecuencia de la inobservancia y la obligación de eximir de responsabilidad a Distribuidora de Gas Cuyana S.A. por cualquier acción de terceros derivada o consecuente de dicha inobservancia.